

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE PA 06-2024.

ÍNDICE

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1. Objeto del contrato.....	2
1.2. Legislación.....	2
1.3. Duración del contrato.....	2.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.....3

3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS.....4

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE PA 06-2024.

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1.-OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es la definición de los trabajos a realizar para la prestación de un servicio de prevención ajeno, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Vigilancia de la Salud, para la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz (en adelante, FIBHULP) de forma que se dé cumplimiento a toda la legislación en materia de prevención, seguridad y salud en el entorno laboral.

El presente pliego ha sido elaborado de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las prestaciones a realizar a favor de la FIBHULP y que a continuación se describen, deberán desarrollarse con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al contrato resultante del presente procedimiento.

1.2- LEGISLACIÓN

Los productos presentados a este procedimiento, deberán cumplir la legislación vigente que sea de aplicación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, quedando el contratista sometido a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial (211.1.f LCSP).

1.3- DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración del contrato: la duración del contrato será de 3 años desde la firma del contrato por ambas partes.

Prórroga: NO procede.

Recepciones parciales: NO. Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la salud y seguridad en el trabajo para la FIBHULP consistirá, teniendo en cuenta que se trata de una empresa que cuenta a día de hoy con 320 trabajadores/as, pudiendo variar este número a lo largo de la prestación del servicio, y pertenece al Anexo I del Real Decreto 37/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y debiendo estar acreditado como Servicio de Prevención Ajeno a nivel nacional, en lo siguiente:

1. Desarrollo de los procedimientos necesarios en materia de prevención.
2. Ejecución del plan de formación obligatoria y extraordinaria en materia de prevención de riesgos laborales (presenciales y telemáticas), teniendo en cuenta el puesto de cada trabajador/a y ofertando un mínimo de 15 formaciones extraordinarias que se ajusten a los puestos de trabajo.
3. En caso de requerirse, se impartirán formaciones relativas a los planes de emergencia y evacuación.
4. Consultoría en prevención técnica, con un plazo máximo de respuesta de 24 horas.
5. Apoyo y asistencia presencial, si así se requiere, a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de la FIBHULP, del Comité de Bioseguridad de la FIBHULP y en todos los que se traten asuntos relacionados con la prevención y seguridad de la salud durante la prestación del servicio, así como a todos los comités y comisiones a las que se requiera su presencia.
6. Aplicación de reglamento de atmósferas potencialmente explosivas.
7. Asesoramiento, acompañamiento y elaboración de la documentación para las inspecciones reglamentarias, así como en cualquier asunto que surja en materia de seguridad y salud laboral.
8. Estudio de adecuación de equipos al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en caso de que la FIBHULP lo considere necesario.
9. Realización de la investigación de accidentes profesionales y análisis de los mismos con el correspondiente informe.

10. Evaluación inicial de riesgos en las especialidades de seguridad en el trabajo y vigilancia de la salud.
11. Evaluación de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo y vigilancia de la salud con periodicidad anual.
12. Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva con carácter anual.
13. Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos en todos sus ámbitos, integración de la prevención en la empresa, instalaciones, secciones, equipos y puestos de trabajo, así como la derivada de las evaluaciones anuales.
14. Medidas organizativas para el control de riesgos, tras las evaluaciones de riesgos anuales exigidas por la entidad contratante.
15. Evaluaciones de puestos de trabajo, descripción de las tareas y riesgos de los mismos, así como de las medidas preventivas y el uso de equipos de protección individual, con carácter general anualmente y, de forma extraordinaria, cada vez que se produzca un cambio sustancial en el puesto
16. Evaluaciones necesarias para trabajadores especialmente sensibles.
17. Redacción de las fichas de información de los trabajadores.
18. Redacción de normas generales de actuación en caso de emergencia.
19. Realización de la memoria anual del servicio de prevención ajeno.
20. Análisis y programación de actuaciones sanitarias tales como el análisis del estado de salud y análisis de riesgos para la salud.
21. Determinación de puestos con reconocimiento obligatorio para su consulta con los trabajadores o sus representantes, cuyos trabajadores tienen la obligación de realizarse el reconocimiento médico.
22. Vigilancia realizada de forma individual a cada trabajador/a con periodicidad anual en el centro médico no ambulante situado en el municipio de Madrid del que disponga el licitador.
23. Los actos médicos incluidos en la vigilancia de la salud individual (reconocimientos médicos anuales de los trabajadores de la FIBHULP) serán los siguientes, con independencia de la edad del trabajador:
 - a. Anamnesis

- b. Exploración clínica
 - c. Control de visión
 - d. Audiometría
 - e. Electrocardiograma
 - f. Analítica de sangre:
 - i. Hemograma completo
 - ii. Bioquímica: glucosa, colesterol, triglicéridos, GOT, GPT, GGT, fracciones de colesterol (HDL, LDL) en todos los casos, índice aterogénico: mide el riesgo de enfermedad cardiovascular, hierro a todas las mujeres, si la hemoglobina es inferior a 11g/dl, ácido úrico, urea, creatinina, fosfatasa alcalina,
 - g. Analítica de orina
 - h. Pruebas complementarias a criterio médico según el puesto que ocupen.
24. Vigilancia a nivel colectivo de la salud de los trabajadores con periodicidad anual.
25. Redacción de memoria anual con informe de las medidas de seguimiento de la salud colectiva adoptadas y conclusiones.
26. Elaboración del plan de actividades preventivas en vigilancia de la salud.
27. Análisis epidemiológico de resultados.
28. Gestión integral y bidireccional de la Coordinación de Actividades Empresariales a través de la plataforma o aplicación de la CAE de la que disponga la empresa adjudicataria.
29. Coordinación con los servicios de prevención de cada institución vinculada a la FIBHULP.
30. Comunicación y coordinación con el Servicio de Prevención Propio para el desarrollo de la actividad preventiva del centro.
31. Informes técnicos y procedimientos de todo lo anteriormente descrito, así como los que puedan ser requeridos.
32. Realización de la investigación de accidentes profesionales.

2.1.- CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁ REUNIR EL SERVICIO

- a) Para la prestación del servicio se requiere que:
 - 1. El adjudicatario deberá comunicar previamente a la FIBHULP la rotación del personal destinado al contrato.
 - 2. El adjudicatario se comprometa a prestar el servicio con la máxima rapidez y eficacia, utilizando al efecto, los medios mecánicos,

- informáticos, o de cualquier otra clase que considere que mejor garantiza la finalidad perseguida. Los medios utilizados para la prestación del servicio serán por cuenta del adjudicatario
3. El adjudicatario deberá aplicar una metodología didáctica a lo largo de la prestación del servicio con el objeto de alcanzar la entera satisfacción y entendimiento de la FIBHULP en la materia.
 4. El adjudicatario deberá documentar cada actividad realizada, siguiendo la normativa y bajo los requisitos que establezca la FIBHULP.
 5. El técnico asignado y requerido en la solvencia técnica profesional para la prestación del servicio, deberá acudir de forma presencial a las instalaciones de la FIBHULP, un día a la semana de 08:00 h a 15:30 h.
- b) Servicio online:
1. Que cuente con un servicio web donde poder consultar contratos, citas, personal asignado, catálogo de cursos, consulta y descarga de documentación.
- c) Servicio continuo en la materia objeto del contrato, a través de consultas on-line o telefónicas a demanda del cliente con plazo de respuesta no superior a 24 horas, desde su formulación.
- d) Impartición de formación presencial, online y prácticas de campo, adecuadas a los puestos de trabajo en los mínimos que exija la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como todas las que la FIBHULP estime convenientes o necesarias.
- e) El servicio ofrecido no estará limitado a un número de horas máximas, sino que serán las necesarias para correcta y satisfactoria prestación del servicio.

3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

La FIBHULP supervisará la ejecución del contrato; adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Además, la FIBHULP podrá solicitar el cambio del personal técnico asignado a la ejecución del servicio en caso de que no realice las funciones establecidas de la manera prevista.

Las funciones del adjudicatario serán las que tengan por objeto desarrollar las prescripciones del presente pliego y se concretan en el asesoramiento permanente a la FIBHULP en las materias objeto del contrato.



Hospital Universitario La Paz

Fundación para la Investigación Biomédica

Comunidad de Madrid

Madrid, a 14 de abril de 2024.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

D. Rafael Pérez-Santamarina Feijóo¹

PRESIDENTE PATRONATO FIBHULP.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

¹ La presente no se publica firmada por motivos de protección de datos. Podrá consultarse por quien lo desee en cualquier momento en la sede de la Fundación